

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS que regulan las licencias y vacaciones para los Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 238/S8(19-VIII-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SA-AP-LI-09-100

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS
- V. TRANSITORIO

OBJETIVO

Establecer los criterios aplicables para el otorgamiento de las licencias y períodos vacacionales a los magistrados de las Salas Regionales.

MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2007, se reformó el segundo párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 195 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es competencia de cada una de las Salas Regionales, en el ámbito que ejerzan su jurisdicción, conceder licencias a los magistrados electorales que las integran, siempre que no excedan de un mes.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 227-Bis, inciso d) de la Ley en cita, las licencias que excedan de un mes, serán autorizadas por la Sala Superior.

CUARTO.- Que es facultad de la Comisión de Administración expedir las normas internas en materia administrativa y vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 209, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 31, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

QUINTO.- Que resulta por demás oportuno que dicho órgano colegiado, en uso de sus atribuciones y en el marco de las disposiciones jurídicas antes referidas, expida un instrumento normativo a efecto de establecer los criterios aplicables a las licencias y vacaciones que disfruten los magistrados de las Salas Regionales, por lo que se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES
PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:
 - I. Los Magistrados de las Salas Regionales.
 - II. Los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de los magistrados en las ausencias temporales de éstos.
 - III. Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
 - IV. Los Delegados Administrativos de las Salas Regionales.
 2. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - II. **Magistrados:** Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 3. Cuando los magistrados deban ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, deberán obtener licencia.
 4. Las licencias que soliciten los magistrados deberán expresar las razones que las motivan y su autorización quedará supeditada a las necesidades del Tribunal Electoral y al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Debe estar autorizada por la Sala respectiva, de acuerdo al plazo de la misma.
 - b) El solicitante no debe tener asuntos pendientes.
 - c) No debe tener procedimiento de responsabilidad pendiente de resolución.
 5. Las licencias podrán ser otorgadas con o sin goce de sueldo hasta por seis meses a juicio de la Comisión de Administración, dependiendo de la causa que la origine, dando preferencia a las necesidades del servicio público.
 6. Las licencias que no excedan de un mes serán autorizadas por la Sala Regional, y las que excedan de ese plazo por la Sala Superior.
 7. Las licencias que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el Secretario General de Acuerdos o por el Secretario de Estudio y Cuenta que determine el Presidente de la Sala Regional respectiva. Las que excedan dicho plazo serán cubiertas en los mismos términos, previa aprobación de la Sala Superior.
 8. Los magistrados que estén gozando de licencia, podrán solicitar su incorporación antes de que concluya el período autorizado.
 9. No se otorgarán licencias en los siguientes casos:
 - a) Por más de seis meses;
 - b) Durante los procesos electorales, y
 - c) Ni a más de un magistrado de cada circunscripción plurinominal.
- Lo anterior, salvo los casos debidamente justificados y autorizados por la Sala Superior.;
10. No se otorgarán más de dos licencias en un año.
 11. Los magistrados deberán planear sus períodos vacacionales de forma escalonada y al margen de los procesos electorales, debiendo quedar siempre dos magistrados en la Sala Regional e informando de ello a la Sala Superior y a la Comisión de Administración, para los efectos administrativos procedentes.
 12. Las Salas Superior y Regionales deberán informar a la Comisión de Administración de las licencias que otorguen para los efectos administrativos que procedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ACTA DE CERTIFICACION**COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF**

SESIONES:	8ª SESION ORDINARIA DE 2009
ACUERDOS No.:	238/S8(19-VIII-2009)
FECHA DE ACUERDO:	19-VIII-2009
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	19-VIII-2009
CERTIFICACION No.:	

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 7 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 238/S8(19-VIII-2009) emitido en la Octava Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, a 1 de septiembre de 2009.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la operación y funcionamiento de la Normateca Interna, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 208/S7(8-VII-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Coordinación de Asuntos Jurídicos.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA NORMATECA INTERNA

AJ-PR-LI-01-100

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS
- I. **OBJETIVO**

Establecer los criterios aplicables en el registro y difusión de la normativa interna del Tribunal Electoral.

II. MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 5. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 6. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S9(24-IX-2008).
- 7. Manual de Organización Específico de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, aprobado mediante fecha 22 de mayo de 2009.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las atribuciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, y 209, fracciones III y IV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 31, fracción I, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior, así como emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración que tiene a su cargo la administración, la vigilancia y la disciplina, además de velar en todo momento en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de los recursos de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el 21 de enero de 2009, la Comisión de Administración, resolvió llevar a cabo una reestructuración organizacional del Tribunal Electoral, conforme a la cual la Coordinación de Asuntos Jurídicos (CAJ), con la creación de la Dirección Normativa, fue dotada de facultades, entre las cuales se encuentra el registro, la actualización la difusión y control de la normatividad interna.

TERCERO.- Por lo anterior, se estimó necesario formalizar que el sistema electrónico para el registro, difusión y actualización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, sea operado por la CAJ, para lo cual, se sugiere la formalización de la normateca interna, que es el objeto de regulación en este ordenamiento.

CUARTO.- La Comisión de Administración en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2008, aprobó el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2008.

Conforme a lo anterior y atendiendo a la reestructuración organizacional que se está llevando a cabo en el Tribunal Electoral, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con base en las nuevas funciones que le fueron conferidas por la Comisión de Administración, somete a su consideración la formalización de la instrumentación y operación de la Normateca Interna del Tribunal Electoral, y los presentes lineamientos que delimitan las responsabilidades atinentes.

IV. LINEAMIENTOS

1. El contenido de estos Lineamientos es de observancia obligatoria para todas las Unidades que conforman el Tribunal Electoral.
2. Para los efectos de aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por:

Normateca Interna: Es la herramienta consistente en un sistema electrónico en el que se lleva a cabo el registro, mejora, eliminación o simplificación de disposiciones de carácter interno que regulan la operación y funcionamiento del Tribunal Electoral, para efectos de difusión y consulta.

Normativa: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de aplicación general, que regulan la operación y funcionamiento de las Unidades del Tribunal Electoral.

Unidad o Unidades: Presidencia, Ponencias de la Sala Superior, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Subsecretaría General de Acuerdos, Salas Regionales, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas; áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

3. Los presentes lineamientos, establecen y norman el funcionamiento y operación de la Normateca Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. El registro y difusión de las disposiciones normativas internas, deberán sujetarse a la aplicación de los presentes lineamientos.
5. La Normateca Interna, en ejercicio de su operación, deberá publicarse en el Portal o página de Intranet del Tribunal Electoral y tendrá las siguientes características funcionales:
 - A. Ser un instrumento que permita a los servidores públicos del Tribunal Electoral, navegar a través de intranet, de manera ágil y sencilla, para efectos de consulta acerca de las disposiciones internas vigentes.
 - B. Contar con un índice de los ordenamientos que contienen las disposiciones en el que conste la fecha de su autorización y publicación, así como las características generales de su aplicación.
 - C. Contar con un apartado que contenga las disposiciones que han perdido vigencia.

6. La responsabilidad de la administración de la Normateca Interna y sus insumos, estará a cargo de la Coordinación de Asuntos Jurídicos la cual desarrollará las siguientes funciones:
 - A. Supervisar el funcionamiento de la Normateca Interna, así como la aplicación de estos lineamientos.
 - B. Obtener del Secretario Administrativo el original del documento que contiene el ordenamiento normativo autorizado, registrarlo y ordenar su resguardo una vez obtenida la conversión a textos o formatos susceptibles de ser almacenados en medios magnéticos y/u ópticos, así como de ser transmitidos a través de redes electrónicas de datos para su posterior publicación en la Normateca Interna.
 - C. Solicitar al área de Sistemas la publicación de los ordenamientos que conforme a los presentes lineamientos deberán publicarse en la Normateca Interna.
 - D. Para efectos del registro, la Coordinación de Asuntos Jurídicos llevará una bitácora que deberá contener los siguientes datos: Unidad de procedencia del proyecto, fecha de autorización por parte de la Comisión de Administración o de la autoridad competente que aprobó el ordenamiento, fecha de publicación y observaciones.
 - E. Supervisar la normatividad publicada, a fin de coordinar con las Unidades responsables de su aplicación, la actualización de la Normateca en forma periódica.
7. Sólo se publicarán ordenamientos autorizados por las autoridades del Tribunal Electoral.
8. Las Unidades responsables de los ordenamientos normativos deberán revisar de manera permanente las disposiciones incorporadas en la Normateca Interna, a fin de determinar si continúan vigentes o si requieren actualización, debiendo justificar la necesidad de modificar o eliminar las disposiciones legales internas objeto de publicación.
9. Conforme a estos lineamientos, los documentos susceptibles a integrar la Normateca Interna son:
 - A. Manuales de Organización Específicos
 - B. Lineamientos
 - C. Manuales de Procedimientos

Así como otras disposiciones generales cuya publicación sea requerida por la Presidencia del Tribunal Electoral.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES:	7ª SESION ORDINARIA DE 2009
ACUERDOS No.:	208/S7(8-VII-2009)
FECHA DE ACUERDO:	8-VII-2009
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	
CERTIFICACION No.:	

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 9 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA NORMATECA INTERNA, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 208/S7(8-VII-2009) emitido en la Séptima Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, a 29 de julio de 2009.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la recepción, registro y control de los ingresos del Tribunal Electoral, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 239/S8(19-VIII-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación Financiera.

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

RF-TS-LI-07-200

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. MARCO LEGAL
- III. CONSIDERANDOS
- IV. LINEAMIENTOS

OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que se deberán observar para la recepción, control, ejercicio, en su caso reintegro y registro de los recursos presupuestarios y excedentes del Tribunal Electoral.

MARCO LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 6. Ley de Ingresos de la Federación.
- 7. Código Fiscal de la Federación.
- 8. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 9. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- 10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 11. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- 12. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Publicado en el DOF 22-X-2008.
- 13. Acuerdo General 121/S85 de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fija los lineamientos para la desincorporación de toda clase de bienes muebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. DOF 25-VIII-2004; así como sus modificaciones y adiciones a diversas disposiciones publicadas en el DOF 10-VI-2008.
- 14. Acuerdo 215/S100(07-IX-2005) de la Comisión de Administración mediante el cual aprueba los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería.
- 15. Acuerdo General 265/S102(11-XI-2005) de la Comisión de Administración que determina las cuotas de reproducción y envío de información, respecto de las solicitudes de acceso a la información y aquellas solicitadas al amparo del Artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 16. Acuerdo 016/S1(22-XI-2006) de la Comisión de Administración mediante el cual aprobó los Lineamientos Presupuestarios.
- 17. Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual aprueba que los ingresos excedentes sean ampliados al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 18. Lineamientos Generales para la Edición, Distribución, Venta y Control de las Publicaciones Elaboradas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 71/S3(18-III-2009).
- 19. Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los Organos Constitucionalmente Autónomos, DOF 28-VIII-2006.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISION DE ADMINISTRACION QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 31 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, artículo 4 fracción II y artículo 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Comisión de Administración, ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral así como vigilar en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Como área de apoyo de la Secretaría Administrativa, la Coordinación Financiera, deberá proponer las políticas necesarias para la eficiente recepción, registro y control de los ingresos autorizados y excedentes que reciba el Tribunal Electoral.

LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL

1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para la Secretaría Administrativa y, de manera específica, para la Coordinación Financiera y sus áreas adscritas, así como para las Delegaciones Administrativas.

Los presentes lineamientos comprenden desde la recepción de los ingresos, su depósito en la(s) cuenta(s) de cheques del Tribunal Electoral, su control, ejercicio, en su caso, reintegro y registro contable.

2. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **CAJA:** Departamento de Servicios de Tesorería de la Jefatura de Unidad de Tesorería encargada de recibir los pagos que se realicen a favor del Tribunal Electoral.
- II. **COMISION DE ADMINISTRACION:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- III. **CONTABILIDAD:** Jefatura de Unidad de Contabilidad, adscrita a la Coordinación Financiera.
- IV. **CONTRALORIA INTERNA:** Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. **COORDINACION FINANCIERA:** Coordinación Financiera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VI. **DELEGADO ADMINISTRATIVO:** Los delegados Administrativos de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. **DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION:** Documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el Gobierno Federal y el Sector paraestatal de control directo, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.
- VIII. **EGRESOS:** Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.
- IX. **GASTO:** Es toda aquella erogación que lleva a cabo el Tribunal Electoral para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades.
- X. **INGRESOS:** Son todos aquellos recursos que obtiene el Tribunal Electoral provenientes de: ministración de recursos presupuestarios, productos, aprovechamientos. Los ingresos se clasifican como: ingresos presupuestarios, ingresos excedentes y recuperaciones de recursos presupuestarios.
- XI. **INGRESOS EXCEDENTES:** Ingresos no presupuestarios, derivados de los productos obtenidos por la contraprestación de servicios, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes y los rendimientos financieros generados por la inversión de recursos. Se integran en este rubro los siguientes conceptos:
 - a) Rendimientos financieros (inversión de recursos excedentes de Tesorería).
 - b) Cuotas de reproducción y envío de información por solicitudes de acceso a la información pública, y aquellos solicitados al amparo del artículo 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral.

- c) Venta de bases de licitación.
 - d) Venta de libros.
 - e) Enajenación de bienes muebles e inmuebles
 - f) Penalizaciones a proveedores y contratistas.
 - g) Recuperación de seguros por siniestros y, de existir, devolución de primas por baja siniestralidad.
 - h) Venta de desperdicio.
 - i) Otros similares.
- XII. INGRESOS PRESUPUESTARIOS:** Son los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación al Tribunal Electoral con base en el Presupuesto de Egresos autorizado por la Cámara de Diputados y de acuerdo a los calendarios autorizados.
- XIII. LEY DE INGRESOS:** Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XIV. PROGRAMACION Y PRESUPUESTO:** Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto, adscrita a la Coordinación Financiera.
- XV. RECUPERACION DE RECURSOS:** Recursos financieros que recobra el Tribunal Electoral, correspondientes al año en curso. Se integran en este rubro gastos efectuados que resultaron improcedentes o que en la operación se cancelan, reintegro de recursos no ejercidos por viáticos y gastos a comprobar.
- XVI. RECUPERACION DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:** Recursos financieros que recobra el Tribunal Electoral, correspondientes a ejercicios anteriores. Se integran en este rubro gastos efectuados que resultaron improcedentes o que en la operación se cancelan, reintegro de recursos no ejercidos por viáticos y gastos a comprobar, en esos años.
- XVII. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVIII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.
- XIX. TESORERIA:** Jefatura de Unidad de Tesorería, adscrita a la Coordinación Financiera.
- XX. TRIBUNAL ELECTORAL:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XXI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Areas que conforman el Tribunal Electoral y que están facultadas para llevar a cabo las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos, programas y tareas institucionales que tiene encomendadas este Tribunal.
3. Los ingresos del Tribunal Electoral, por su origen, se clasifican en:
- I. Ingresos presupuestarios.
 - II. Recuperación de recursos presupuestarios.
 - III. Ingresos excedentes no presupuestarios.
4. Todos los ingresos que reciba el Tribunal Electoral deberán concentrarse invariablemente en las cuentas bancarias del Tribunal Electoral, en la forma y términos que se establezcan en estos lineamientos.
- En el caso de los rendimientos obtenidos por la inversión de excedentes de efectivo se deberá aplicar lo establecido en los Lineamientos para el Manejo de Disponibilidades Financieras y la Inversión de Excedentes de Tesorería autorizados por la Comisión de Administración.
5. Los ingresos que genere el Tribunal Electoral por los conceptos establecidos en el numeral 2, fracción XI, incisos b, c, d, e, h, i de los presentes Lineamientos que corresponda cubrir a terceros, así como por la recuperación de recursos, se deberán depositar en la cuenta bancaria que establezca el Tribunal Electoral, debiendo entregar el interesado el documento que compruebe dicho depósito en la caja de la Tesorería o en la Delegación Administrativa de la Sala Regional que proceda, para el trámite correspondiente.
- Los rendimientos financieros establecidos en el numeral 2, fracción XI, inciso a, que se generen, serán abonados por la institución de crédito que corresponda a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.
- Los ingresos por penalizaciones a proveedores o contratistas establecidos en el numeral 2, fracción XI, inciso f, en su caso, se deberán depositar por estos en la cuenta bancaria que establezca el Tribunal Electoral.
- Los ingresos por recuperación de seguros por siniestros indicados en el numeral 2, fracción XI, inciso g, podrán realizarse en especie previo acuerdo al respecto, o bien vía cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.

6. La Tesorería y los Delegados Administrativos serán responsables de emitir el recibo oficial correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que deberá contener firma y sello del responsable de la recepción.
7. Todos los ingresos recibidos deberán depositarse en las cuentas bancarias del Tribunal Electoral, a más tardar al día hábil siguiente de haberse recibido.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

8. Para la obtención de los ingresos presupuestarios, el área de Programación y Presupuesto deberá tramitar ante la SHCP las Cuentas por Liquidar Certificadas, durante la tercera o cuarta semana de cada mes e informará por escrito a la Tesorería el monto a recibir y la fecha programada para ello.
9. La Tesorería deberá confirmar el depósito recibido e informar por escrito a la Coordinación Financiera, a Programación y Presupuesto, y a Contabilidad, para que procedan a actualizar sus registros.
10. El ejercicio y control de los ingresos presupuestarios se apegarán a lo establecido en los Lineamientos Presupuestarios autorizados por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 016/S1(22-XI-2006).

INGRESOS EXCEDENTES

11. La Tesorería deberá elaborar un informe mensual de los ingresos excedentes recibidos en el período, mismo que será remitido a la Coordinación Financiera, a Programación y Presupuesto, y a Contabilidad.
12. La Coordinación Financiera someterá a la Comisión de Administración en el primer mes del ejercicio, la autorización para ampliar el presupuesto autorizado, con los ingresos excedentes derivados de productos y rendimientos financieros del año en curso.
13. La Coordinación Financiera, para integrar los ingresos excedentes al presupuesto autorizado del ejercicio, deberá contar con la autorización de la Comisión de Administración. Posteriormente, deberá formular, tramitar y registrar ante la SHCP, tanto los ingresos excedentes, como las adecuaciones presupuestarias necesarias, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. En caso de que los ingresos excedentes no sean ampliados al presupuesto del ejercicio, su importe deberá ser reintegrado a la TESOFE, junto con los recursos no devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Las Unidades Administrativas que tengan como función llevar a cabo los procesos de venta de libros, venta de bases de licitación, venta de desperdicio, venta de activos fijos, recuperación de cuotas de reproducción y envío de información, recuperación de seguros, penalización a proveedores y otros similares, previamente a la entrega del bien, servicio o documentación que acredite la transmisión de la propiedad, deberán solicitar a la Tesorería o a la Delegación Administrativa, la confirmación del depósito efectuado por concepto del pago, realizado a través de la Caja, o mediante depósito en la cuenta bancaria del Tribunal Electoral.
Asimismo, deberán informar a la Tesorería o a la Delegación Administrativa, de manera oportuna, las operaciones que generen estos ingresos para su debido control y registro.
16. Las Unidades Administrativas a que hace mención el numeral anterior, serán responsables de determinar el importe a pagar por la venta de bienes o servicios del Tribunal Electoral; en su caso, solicitando autorización de la Comisión de Administración, y deberán informar a la Coordinación Financiera de dichos montos para su aplicación en el cobro, seguimiento y control.

RECUPERACION DE RECURSOS

17. Todas las unidades administrativas deberán informar por escrito a Programación y Presupuesto y a Contabilidad sobre la existencia de recuperación de recursos correspondientes al ejercicio en curso, para que registren dichas recuperaciones en las partidas presupuestarias afectadas originalmente, disminuyendo de esta manera el importe ejercido del presupuesto.
18. Por lo que se refiere a la recuperación de recursos correspondientes a ejercicios anteriores, la Coordinación Financiera así como sus áreas de Programación y Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, validarán la información y se procederá a su reintegro a la TESOFE, dicho reintegro se deberá efectuar dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de su recepción.

REGISTRO E INFORMACION

19. Es obligación de todas las áreas que conozcan de un pago indebido o en exceso, informar a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación Financiera o a las áreas adscritas a ésta, para iniciar las gestiones de recuperación y proceder al registro correspondiente; asimismo dar vista a la Contraloría Interna para el seguimiento correspondiente.

20. Es responsabilidad de Tesorería y de las Delegaciones Administrativas el proveer oportunamente la información necesaria de los ingresos recibidos a Programación y Presupuesto, para la formulación de las adecuaciones presupuestarias correspondientes y la integración de la información requerida por la SHCP. Asimismo, deberá turnar a Contabilidad la documentación soporte de todos los ingresos, a efecto de registrarlos conforme se vayan recibiendo, en el sistema informático.
21. Es responsabilidad del área de Contabilidad el correcto y oportuno registro contable de los ingresos recibidos por el Tribunal Electoral, la conciliación de cifras contra los correspondientes estados de cuenta bancarios y, la integración de la información requerida por la SHCP y la Auditoría Superior de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la Recepción, Registro y Control de Ingresos del Tribunal Electoral, entrarán en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ACTA DE CERTIFICACION

COMISION DE ADMINISTRACION DEL TEPJF

SESIONES:	8ª SESION ORDINARIA DE 2009
ACUERDOS No.:	239/S8(19-VIII-2009)
FECHA DE ACUERDO:	19-VIII-2009
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	19-VIII-2009
CERTIFICACION No.:	

EL SUSCRITO, MAESTRO **DIEGO GUTIERREZ MORALES**, SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL:

CERTIFICA

Que el presente documento, en 11 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION, REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo 239/S8(19-VIII-2009) emitido en la Octava Sesión Ordinaria de 2009, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, a 1 de septiembre de 2009.- Rúbrica.